Ley Nº 666

LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1928

Liberación.—Liberanse los objetos y útiles destinados al culto católico del Colegio Inglés de Cochabamba.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se Libera de todos los derechos de aduana, la internación de objetos y útiles destinados al culto católico del <Colegio Inglés> de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 23 de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S. —Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.